

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 289
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 26 de mayo de 2022, siendo las 10:39 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 289 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 288.
2. Informe de ejecución de acuerdos.
3. Ajuste en políticas y plan de continuidad del negocio.
4. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Banco Falabella.
5. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Metlife Chile Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.
6. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Unnio Seguros Generales S.A.
7. Aprobación de Política de Fiscalización de Tasa Máxima Convencional.
8. Puesta en consulta pública de propuesta normativa de comisiones de las operaciones de crédito de dinero de la Ley N°18.010.
9. Puesta en consulta pública de propuesta normativa de interconexión de bolsas.
10. Modificación Norma de Carácter General N° 470, que regula el Sistema de Consulta de Seguros.
11. Oficio respuesta al Banco Central de Chile, por modificaciones al Capítulo III.E del Compendio de Normas Financieras del instituto emisor.
12. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio simplificado seguido en contra de Club Deportes Magallanes Sociedad Anónima Deportiva Profesional.
13. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio simplificado seguido en contra de Club Herraduros Sociedad Anónima Deportiva Profesional.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

El Comisionado Sr. Mauricio Larraín Errázuriz no participa de los puntos 1 y 2 de tabla de acuerdo al orden establecido en el numeral IV de esta Acta, por encontrarse participando de forma presencial en un seminario organizado por la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), al cual fue invitado para asistir en representación de la CMF.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Christian Herrera Fernández, Jefe del Área de Gestión de Riesgos, Seguridad de la Información y Continuidad Operacional, para tratar el punto 3 de tabla; Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar los puntos 4, 5 y 6; Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, para tratar el punto 7; Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar los puntos 8 y 9; y Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 10 y 11.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el equipo de la Unidad de Investigación: Sra. María Luz Schachtebeck Morales, Sra. Rayén Poblete Sandaña, Sr. Clemente Dougnac Mujica, Sr. Augusto López Ávila, Sra. Macarena Vásquez Lepe y Sra. Claudia Reyes Rossel; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sra. Daniela Cortés Urzúa, Sr. Juan Pablo Uribe García, Sr. Felipe Martínez Aravena, Sr. Paul Braidot Le Boulengé, Sr. Pablo Landsberger Reyes, y Sr. Nicolás Díaz Fyfe; el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sra. María Elisa Alonso Collazo, Sr. Jaime Forteza Saavedra y Sr. Patricio Espinoza Arias; el Sr. Bayardo Goudeau Gómez, Director de Supervisión de Conducta de Mercado de Entidades Financieras, de la Dirección General de Supervisión de Conducta de Mercado; y el equipo de Secretaría General: Sra. Angella Rubilar Guzmán y Sr. Andrés Donders Canto.

Se hace presente que los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Kevin Cowan Logan, asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF, en tanto los Comisionados Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Incorporación excepcional de materia adicional en tabla de Sesión.

La Presidenta, previo a comenzar a tratar las materias de la Sesión, señala la necesidad de incorporar un nuevo punto de tabla, a saber:

- Sustitución del acuerdo N° 2, adoptado en Sesión Ordinaria N° 286 de fecha 5 de mayo de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 11 de la Normativa Interna de Funcionamiento, la Presidenta solicita el acuerdo de los Comisionados para la incorporación excepcional de la materia antes indicada.

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Presidenta de incluir el punto en la tabla de la presente Sesión. En consecuencia, la tabla queda de la siguiente manera:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 288.
2. Sustitución del acuerdo N° 2, adoptado en Sesión Ordinaria N° 286 de 5 de mayo de 2022.
3. Informe de ejecución de acuerdos.
4. Ajuste en políticas y plan de continuidad del negocio.
5. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Banco Falabella.
6. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Metlife Chile Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.
7. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Unnio Seguros Generales S.A.
8. Aprobación de Política de Fiscalización de Tasa Máxima Convencional.
9. Puesta en consulta pública de propuesta normativa de comisiones de las operaciones de crédito de dinero de la Ley N°18.010.
10. Puesta en consulta pública de propuesta normativa de interconexión de bolsas.
11. Modificación Norma de Carácter General N° 470, que regula el Sistema de Consulta de Seguros.
12. Oficio respuesta al Banco Central de Chile, por modificaciones al Capítulo III.E del Compendio de Normas Financieras del instituto emisor.
13. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio simplificado seguido en contra de Club Deportes Magallanes Sociedad Anónima Deportiva Profesional.
14. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio simplificado seguido en contra de Club Herraduros Sociedad Anónima Deportiva Profesional.

V. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 288.

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 288.

2. Sustitución del acuerdo N° 2, adoptado en Sesión Ordinaria N° 286 de 5 de mayo de 2022.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General Jurídico, quien pasa a explicar el motivo de la sustitución referida.

Señala que en Sesión Ordinaria N° 286 de 5 de mayo de 2022, el Consejo acordó aprobar el documento que responde aquellas preguntas frecuentes relacionadas a la confección de los Archivos del Sistema de Riesgos del Manual de Sistema de Información para Bancos y que requieren de una interpretación, mediante el cual se aclara el alcance de algunas instrucciones contenidas en los archivos del sistema de riesgos para la supervisión de los estándares de Basilea III, excluyéndolo de la consulta pública a que se refiere el numeral 3 del artículo 20 del D.L N° 3.538, conforme a la propuesta presentada por la Dirección General respectiva.

Indica que la propuesta presentada al Consejo incluía la exclusión del trámite de consulta pública y la calidad de normativo del informe, lo que es necesario rectificar por no corresponder esa indicación en este caso. Por lo anterior, propone al Consejo sustituir dicho acuerdo en los términos que expone.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda sustituir el acuerdo N° 2, adoptado en Sesión Ordinaria N° 286 de 5 de mayo de 2022, en el sentido de aprobar el documento que responde aquellas preguntas frecuentes relacionadas a la confección de los Archivos del Sistema de Riesgos del Manual del Sistema de Información para Bancos, que requieren de una interpretación, mediante el cual se aclara el alcance de algunas de las instrucciones contenidas en los archivos del sistema de riesgos para la supervisión de los estándares de Basilea III, acompañada de su respectivo informe.

3. Informe de ejecución de acuerdos.

Se consigna que el Comisionado Sr. Mauricio Larraín Errázuriz se incorpora a la Sesión de forma remota, de acuerdo a lo señalado en el numeral III de esta Acta.

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Exenta N° 3.088 de 19.05.2022, que ejecuta Acuerdo N° 9 adoptado en Sesión Ordinaria N° 287, que aprueba la Política de Administración, Adquisición y Enajenación de Bienes de Uso y Activos Intangibles de la Comisión para el Mercado Financiero.
2. Resolución Exenta N° 3.089 de 19.05.2022, que ejecuta Acuerdos N°2 y N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 287, que aprueba delegar en el Fiscal de la Unidad de Investigación la facultad de firmar los oficios que tengan por objeto acompañar al Ministerio Público nuevos antecedentes relacionados con denuncias formuladas ante esa entidad por esta Comisión, con motivo de casos en los cuales la Unidad de Investigación resolvió no iniciar investigación o no formular cargos.
3. Resolución Exenta N° 3.090 de 19.05.2022, que ejecuta Acuerdos N°s 5, 6 y 7 adoptados en Sesión Ordinaria N° 287, relativos a disponer alertas en la página web del Servicio y solicitar a la Dirección General de Regulación Prudencial la revisión del Capítulo 7-1 de la RAN y a la Dirección General de Supervisión de Conducta de Mercado evaluar las medidas de supervisión respecto de las situaciones que se indican.
4. Resolución Exenta N° 3.093 de 19.05.2022, que conforme a lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 288, aplica sanción de multa a Scotiabank Chile.
5. Resolución Exenta N° 3.094 de 19.05.2022, que conforme a lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 288, aplica sanciones de multa a Belaúnde y Contreras Profesionales Asociados Limitada y a don Sergio Contreras Vega.
6. Resolución Exenta N° 3.098 de 19.05.2022, que conforme a lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 288, aplica sanciones de multa a Nattero SpA y a don Renzo Nattero Antonelli.
7. Resolución Exenta N° 3.099 de 19.05.2022, que conforme a lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 288, aplica sanciones de multa a AMR Auditores Consultores SpA y a don Andrés Morales Romero.
8. [REDACTED]
9. Resolución Exenta N° 3.192 de 25.05.2022, que ejecuta Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 288, que aprueba la autorización de existencia y los

estatutos de la sociedad anónima Everest Compañía de Seguros Generales Chile S.A., con el fin de constituirse como sociedad anónima especial regida por la normativa aplicable a las compañías de seguros, previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del Decreto Ley N° 3.538; y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en el Director General de Regulación Prudencial.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 286, que aprueba el documento que responde aquellas preguntas frecuentes relacionadas a la confección de los archivos del Sistema de Riesgos del Manual del Sistema de Información para Bancos.
2. Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 287, que aprueba formular una denuncia ante el Ministerio Público respecto de los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.
3. Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 288, que aprueba la emisión de la Circular que modifica el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos y el Manual de Sistema de Información de Bancos, junto con su respectivo informe normativo.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

4. Ajuste en políticas y plan de continuidad del negocio.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de la Minuta [REDACTED] del Sr. Christian Herrera Fernández, Jefe del Área de Gestión de Riesgos, Seguridad de la Información y Continuidad Operacional, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la Política General de Seguridad de la Información, la Política de Ciberseguridad, la Política de Continuidad de Negocio; el Plan de Continuidad de Negocio; y una propuesta de la Estructura de Alto Nivel para la administración de crisis asociadas a ciberseguridad.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Jefe del Área de Gestión de Riesgos, Seguridad de la Información y Continuidad Operacional, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que en Sesión Ordinaria N° 163, el Consejo acordó aprobar la Política General de Seguridad de la Información, lo que fue ejecutado mediante la Resolución Exenta N°9589 de 27 de diciembre de 2019.

Agrega que resulta necesario aprobar una nueva Política, a fin de actualizar las reglas respecto al uso y tratamiento de la información y de sus activos y proporcionar

lineamientos que faciliten la toma de decisiones relacionadas con la seguridad de la información.

A su vez, indica que, atendida la necesidad de establecer reglas y requerimientos respecto al uso y tratamiento de la información y sus activos, así como las medidas que se deben adoptar para la protección de estos recursos, propone la aprobación de una Política de Ciberseguridad y la conformación de la Estructura de Alto Nivel para la administración de crisis asociada a ciberseguridad para ser presentada a la Presidenta de la Comisión.

Asimismo, expone que, atendida la consecuente necesidad de enfrentar un evento capaz de interrumpir y/o afectar el normal funcionamiento de las actividades de la Institución, resulta necesario aprobar una Política de Continuidad de Negocio de la Comisión para el Mercado Financiero, que establezca un conjunto de acciones, recursos suficientes, roles, actividades y responsabilidades, de conformidad a las normas técnicas vigentes que rigen la materia y que permitan implementar la presente Política respecto a todos los procesos de la CMF, logrando la efectiva capacidad de respuesta de la Institución respecto de todo evento, independiente de su calificación y gravedad, garantizando de este modo, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la CMF.

Finalmente, señala que, atendida la necesidad de establecer orientaciones institucionales y criterios ante un escenario de crisis, que deban aplicarse ante situaciones o incidentes que afecten o interrumpan la operación normal del Servicio, resulta necesario aprobar un nuevo Plan de Continuidad del Negocio de la Comisión para el Mercado Financiero, estableciendo roles, actividades y responsabilidades que den adecuado alcance al referido Plan.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 2 del artículo 20 del D.L. N° 3.538 de 1980, que dispone que corresponde al Consejo de la CMF establecer políticas de planificación, organización, dirección, supervisión, coordinación y control de funcionamiento de la Comisión, así como las de administración, adquisición y enajenación de bienes, excepto aquellos inmuebles cuya adquisición o enajenación requiera la aprobación del Ministro de Hacienda.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar una nueva Política General de Seguridad de la Información y dejar sin efecto el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 163, ejecutado mediante la Resolución Exenta N° 9.589 de 27 de

diciembre de 2019, conforme a la propuesta presentada por el Jefe del Área de Gestión de Riesgos, Seguridad de la Información y Continuidad Operacional, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la Política de Ciberseguridad de la Comisión para el Mercado Financiero y proponer al Jefe de Servicio la Estructura de Alto Nivel para la administración de crisis asociada a ciberseguridad, conforme a la propuesta presentada por el Jefe del Área de Gestión de Riesgos, Seguridad de la Información y Continuidad Operacional, contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta.

Acuerdo N° 6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la Política de Continuidad del Negocio, conforme a la propuesta presentada por el Jefe del Área de Gestión de Riesgos, Seguridad de la Información y Continuidad Operacional, contenida en el Anexo N° 3 de esta Acta.

Acuerdo N° 7:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Plan de Continuidad del Negocio, conforme a la propuesta presentada por el Jefe del Área de Gestión de Riesgos, Seguridad de la Información y Continuidad Operacional, contenida en el Anexo N° 4 de esta Acta.

5. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Banco Falabella.

La Presidenta señala que, en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] se fijó audiencia para el día jueves 26 de mayo de 2022 con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N° 39.645 del mismo año, de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos [REDACTED] en representación de Banco Falabella.

A continuación, la Presidenta dispone se invite [REDACTED] a ingresar a la audiencia de forma remota vía videoconferencia (Zoom), quien se incorpora a la Sesión en esta modalidad.

Luego de informarle el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, le concede la palabra [REDACTED] quien pasa a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 11:17 horas, se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

6. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Metlife Chile Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.

La Presidenta señala que, en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] se fijó audiencia para el día jueves 26 de mayo de 2022 con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N° 39.646 del mismo año, de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos [REDACTED] en representación de Metlife Chile Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.

A continuación, la Presidenta dispone se invite [REDACTED] a ingresar a la audiencia de forma remota vía videoconferencia (Zoom), además de autorizar el ingreso, en calidad de oyente, de [REDACTED] de la referida Compañía, quien tiene poder en este procedimiento.

Luego de informarle el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, le concede la palabra [REDACTED] quien pasa a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 11:33 horas, se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

7. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Unnio Seguros Generales S.A.

La Presidenta señala que, en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] se fijó audiencia para el día jueves 26 de mayo de 2022 con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N° 39.643 del mismo año, de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos [REDACTED] en representación de Unnio Seguros Generales, [REDACTED]

A continuación, la Presidenta dispone se invite [REDACTED] a ingresar a la audiencia de forma remota vía videoconferencia (Zoom), quien se incorpora a la Sesión en esta modalidad.

Luego de informarle el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, le concede la palabra [REDACTED] quien pasa a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 12:05 horas, se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

8. Aprobación de Política de Fiscalización de Tasa Máxima Convencional.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de la Minuta [REDACTED] del Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la nueva versión de la Política de Fiscalización de Tasa Máxima Convencional.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que el inciso primero del artículo 31 de la Ley N° 18.010 establece que las Instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva, estarán sujetas a la fiscalización de la CMF, exclusivamente en lo que se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley y solamente en relación a las operaciones a que se refieren sus artículos 6ºbis y 6ºter.

Señala que la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Resolución Exenta N°435 de fecha 27 de octubre de 2016, aprobó una Política de Fiscalización de Tasa Máxima Convencional.

~~Indica~~ Propone que, atendido que las competencias de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras han pasado a ser asumidas por la CMF en virtud de la Ley N° 21.130, y considerando el tiempo transcurrido desde la aprobación de la referida Política y la necesidad de ser actualizada de acuerdo a nuevas necesidades de fiscalización, se apruebe una nueva versión de la Política de Fiscalización de Tasa Máxima Convencional.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

COPIA | HASH: f8567a8a1778 | V.PUBLICA

- El N° 2 del artículo 20 del D.L. N° 3.538 de 1980, que dispone que corresponde al Consejo de la CMF establecer políticas de planificación, organización, dirección, supervisión, coordinación y control de funcionamiento de la Comisión, así como las de administración, adquisición y enajenación de bienes, excepto aquellos inmuebles cuya adquisición o enajenación requiera la aprobación del Ministro de Hacienda.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 8:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar una nueva versión de la Política de Fiscalización de Tasa Máxima Convencional, de acuerdo a la propuesta presentada por el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N° 5 de esta Acta.

9. Puesta en consulta pública de propuesta normativa de comisiones de las operaciones de crédito de dinero de la Ley N°18.010.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de la Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la puesta en consulta pública de la tercera propuesta normativa que regula las comisiones de operaciones de crédito del artículo 19 ter de la Ley N° 18.010, y que define los plazos y condiciones en que las entidades deben enviar a sus clientes los anexos contractuales según el artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.314, acompañada de su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que la propuesta normativa que se presenta, busca dar cumplimiento al mandato normativo establecido en el artículo 19 ter de la Ley N° 18.010, incorporado por el artículo noveno de la Ley N° 21.314, en el sentido de determinar los “*requisitos, reglas y condiciones que deberán cumplir las comisiones que se cobren respecto de las operaciones de crédito de dinero*” reguladas por la Ley N°18.010, y, los “*criterios objetivos para la determinación de tales comisiones, los cuales deberán calcularse en base al costo de prestación del servicio.*”. Asimismo, la propuesta define los plazos y condiciones en que las entidades deben enviar el anexo contractual que informa las modificaciones que se produzcan en virtud de esta disposición, conforme se establece en el artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.314.

Hace presente que el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 267 de 23 de diciembre de 2021, ejecutado mediante Resolución Exenta N° 7.943 de igual fecha, resolvió poner en consulta pública la referida propuesta. Analizados los comentarios recibidos en dicha instancia y realizadas las modificaciones pertinentes a la propuesta normativa, se propuso al Consejo someter a consulta pública una nueva versión, lo que fue aprobado mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°282 de 7 de abril de 2022, ejecutado mediante Resolución Exenta N° 2224 de 8 de abril de 2022.

Señala que luego de concluida la segunda instancia de consulta pública, se analizaron los comentarios recibidos y se efectuaron las modificaciones pertinentes a la segunda propuesta normativa, estimando necesario someter nuevamente a consulta pública una tercera versión de la propuesta.

Finalmente, hace presente que, en virtud del artículo 37 bis de la Ley N° 19.880, el Servicio Nacional del Consumidor remitió informe en el que entregaba su opinión sobre la propuesta normativa original, el cual fue analizado por esta Comisión para la elaboración de la nueva propuesta normativa.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El artículo 19 ter de la Ley N° 18.010, que establece que la CMF debe determinar, por norma de carácter general, *“los requisitos, reglas y condiciones que deberán cumplir las comisiones que se cobren respecto de las operaciones de crédito de dinero otorgadas por las entidades supervisadas por la Comisión y de aquellas sometidas a su fiscalización, conforme a lo establecido en el artículo 31 de esta ley [Ley N° 18.010], debiendo corresponder a contraprestaciones por servicios reales y efectivamente prestados”*. El citado artículo, además, dispone que dicha normativa *“deberá establecer criterios objetivos para la determinación de tales comisiones, los cuales deberán calcularse en base al costo de prestación del servicio”* y que *“serán considerados intereses los cobros que no cumplan con los requisitos, reglas y condiciones que establezca la Comisión mediante la normativa referida precedentemente”*.
- El artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.314, conforme al cual corresponde a la CMF dictar la normativa antes señalada, dentro de los 12 meses siguientes a

su publicación, sin perjuicio de la fecha que se determine en la misma para su entrada en vigencia. Del mismo modo y de conformidad con dicho artículo, esta Comisión debe determinar los plazos y condiciones que regirán el envío del anexo que contenga el detalle de las modificaciones a los contratos que deberán realizar las instituciones, en virtud de la normativa que regula el nuevo artículo 19 ter de la ley N° 18.010.

- El número 3 del artículo 20º del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°9:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, por el periodo de tres semanas a contar de la fecha de su publicación, de la tercera propuesta normativa que regula las comisiones de operaciones de crédito del artículo 19 ter de la Ley N° 18.010, y que define los plazos y condiciones en que las entidades deben enviar a sus clientes los anexos contractuales según el artículo octavo transitorio de la Ley N°21.314, acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el anexo N° 6 de la presente Acta.

10. Puesta en consulta pública de propuesta normativa de interconexión de bolsas.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de la Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la puesta en consulta pública de la segunda versión de la propuesta normativa que regula los sistemas de negociación de las bolsas de valores que deberán interconectarse de manera vinculante, junto con los requisitos que deberán cumplir los mecanismos de interconexión, las bolsas y sus participantes, acompañada de su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 44 bis de la Ley N° 18.045, en su versión modificada por la Ley N° 21.314, que rige a contar de febrero de 2022, “*las bolsas deberán establecer mecanismos de interconexión en tiempo real, con calce vinculante y automático entre distintas bolsas de valores, de manera que permitan la mejor ejecución de las órdenes de los inversionistas, incluyendo aquellas que provengan de terceras bolsas. La Comisión establecerá, mediante norma de carácter general, los sistemas de negociación que deberán interconectarse de manera vinculante, así como la forma, condiciones, requisitos técnicos, de comunicación, de seguridad y cualquier otro que deban cumplir los mecanismos de interconexión, las bolsas y sus participantes, para efectos de implementar esta norma, velando siempre por el adecuado funcionamiento del mercado financiero.*”.

Luego indica que, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 270 de 13 de enero de 2022, el Consejo acordó poner en consulta pública una propuesta normativa que regula los sistemas de negociación de las bolsas de valores que deberán interconectarse de manera vinculante, junto con los requisitos que deberán cumplir los mecanismos de interconexión, las bolsas y sus participantes. Agrega que, concluida dicha instancia de consulta, analizados los comentarios recibidos durante ese proceso, las recomendaciones emanadas de la consultoría externa contratada por la Comisión para estos efectos, y realizadas las modificaciones pertinentes a la propuesta normativa, se ha estimado pertinente someter a consulta pública una nueva versión de la referida propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El número 3 del artículo 20º del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

COPIA | HASH: f8567a8a1778 | V.PUBLICA

Acuerdo N° 10:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, por el periodo de tres semanas a contar de la fecha de su publicación, de la segunda propuesta normativa que regula los sistemas de negociación de las bolsas de valores que deberán interconectarse de manera vinculante, junto con los requisitos que deberán cumplir los mecanismos de interconexión, las bolsas y sus participantes, acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el anexo N° 7 de la presente Acta, con algunos ajustes y modificaciones consensuados en la misma Sesión e incorporados en el referido texto.

11. Modificación Norma de Carácter General N° 470, que regula el Sistema de Consulta de Seguros.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de la Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la emisión de la Norma de Carácter General (NCG) que “Modifica Norma de Carácter General N° 470, que Regula el Sistema de Consultas de Seguros del Artículo 12 DEL D.F.L. N° 251, DE 1931”, acompañada de su respectivo informe normativo. Además, propone que se le exima del trámite de consulta pública, atendida la urgencia de contar con la modificación normativa a objeto que el Sistema de Consultas de Seguros opere correctamente a contar del día 7 de junio de 2022, como establece la ley.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que la CMF emitió la NCG N° 470, que Regula el Sistema de Consultas de Seguros del artículo 12 del D.F.L. N° 251, de 1931, cuyo objetivo es implementar los cambios legales introducidos por el artículo 5 de la Ley N° 21.314, regulando el Sistema de Consulta de Seguros descrito en el nuevo artículo 12 del D.F.L. N° 251, de 1931, estableciendo la forma y requerimientos que deben cumplir las personas que consulten en el sistema y los medios dispuestos para el envío de la solicitud de información, el formato y contenidos de los datos que las aseguradoras deben proporcionar, además de los plazos para la entrega de la información de parte de las compañías de seguros y de respuesta a los consultantes. Además, señala que la norma tiene por objeto establecer la forma en la que se entregará el consentimiento expreso de los asegurados o contratantes, para todos los efectos legales, para que la información relativa a sus contratos de seguros sea intercambiada entre las compañías de seguros.

Expone que el segundo párrafo del Título II de la NCG N° 470 establece “*El asegurado o contratante deberá, además, indicar expresamente si autoriza que las compañías seleccionadas le efectúen ofertas sobre riesgos distintos a los contemplados en*

el contrato cuya información se comparte", lo que se traduce en la incorporación del campo "OfertasOtrosSeguros" en el Anexo Técnico de la NCG.

Señala que el objeto de incorporar en la NCG la declaración expresa del asegurado o contratante, fue destacar que las compañías de seguros no podrán efectuar ofertas de seguros distintos al que se compartía, salvo que el asegurado o contratante autorizara expresamente.

Precisado lo anterior, expone que el referido Sistema de Consultas de Seguros no incorpora la posibilidad que el asegurado, a través de dicho Sistema, reciba ofertas de coberturas distintas a las que mantiene y por las cuales consulta, no siendo, por consiguiente, necesaria su inclusión en la NCG. Hace presente que el Sistema debe encontrarse operativo el día 7 de junio de 2022, por lo que el campo denominado "OfertasOtrosSeguros", complejiza la puesta en marcha del Sistema.

En dicho contexto, propone que se modifique la NCG citada, a fin de eliminar el segundo párrafo de su Título II.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N° 3.538, que contempla dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- El número 1 del artículo 5 de la Ley N° 21.314, que reemplazó el artículo 12 del D.F.L. N° 251, y por el cual se creó un Sistema de Consulta de Seguros, digital, interconectado en tiempo real y automático, de acceso remoto y gratuito, que será administrado por la CMF y que se regirá por las disposiciones de dicha ley y la normativa que se dicte para su implementación. Dicho sistema de consulta de seguros deberá permitir que,

con el objeto de obtener nuevas ofertas de seguros, los contratantes o asegurados puedan otorgar su consentimiento para que la información relativa a sus contratos de seguros sea intercambiada entre las compañías de seguros.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 11:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la emisión de la Norma de Carácter General que “Modifica Norma de Carácter General N° 470, que regula el sistema de consultas de seguros del artículo 12 DEL D.F.L. N° 251, DE 1931”, incluyendo su informe normativo. Asimismo, acuerda eximirla del trámite de consulta pública, atendida la urgencia de contar con la modificación normativa a objeto que el Sistema de Consultas de Seguros opere correctamente a partir del 7 de junio de 2022, como establece la Ley N° 21.314 y la referida Norma de Carácter General. Lo expuesto, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el anexo N° 8 de esta Acta.

12. Oficio respuesta al Banco Central de Chile (BCCh), por modificaciones al Capítulo III.E del Compendio de Normas Financieras de ese Instituto Emisor.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de la Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo otorgar su informe previo favorable a la propuesta normativa que modifica el Capítulo III.E del Compendio de Normas Financieras, según lo consignado en el Oficio Ordinario N° 158 de 2022, del BCCh.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que, mediante Oficio Ordinario N° 158 de 3 de mayo de 2022, el BCCh solicitó a la Comisión el informe previo a que se refiere el inciso final del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional de ese Instituto Emisor, en relación con la propuesta que modifica los Capítulos III.E.1, III.E.3, III.E.4 y III.E.5 del Compendio de Normas Financieras, sobre manejo y gestión de las cuentas de ahorro a plazo, cuentas de ahorro a plazo con giro diferido y cuentas de ahorro con fines específicos, con el objetivo de modernizar y flexibilizar sus características y requerimientos.

Señala que, a título de colaboración, se sugiere la revisión de las disposiciones relativas a los cargos por seguros, pues se mantiene la posibilidad de debitar de aquellas cuentas de ahorro que operen con tarjetas, las de primas de seguro contra robo, fraude

o clonación de éstas, que el titular hubiere contratado para cubrir dichos riesgos, en circunstancias que la posición adoptada en la legislación general de reciente dictación, ha sido la de prohibir la contratación de seguros cuya cobertura corresponda a riesgos o siniestros que las entidades financieras deban asumir, como se contempla en la Ley N°21.234.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El inciso final del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, el cual dispone que los acuerdos que adopte el BCCh en virtud de dicho artículo, requerirán informe previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, evacuado en el plazo que señale el Consejo de dicho Instituto Emisor, el que no podrá ser inferior a tres días hábiles bancarios.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 12:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar dar su informe previo favorable a la propuesta normativa que modifica el Capítulo III.E del Compendio de Normas Financieras, según lo consignado en el Oficio Ordinario N° 158 de 2022, del Banco Central de Chile, oficiando al efecto, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 9 de esta Acta.

Acuerdo N° 13:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 3 al 12 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

13. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio simplificado seguido en contra de Club Deportes Magallanes Sociedad Anónima Deportiva Profesional.

El Consejo, de forma unánime, acuerda postergar la vista de este punto para una próxima sesión, a fin de efectuar una mejor revisión de su contenido.

14. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio simplificado seguido en contra de Club Herraduros Sociedad Anónima Deportiva Profesional.

El Consejo, de forma unánime, acuerda postergar la vista de este punto para una próxima sesión, a fin de efectuar una mejor revisión de su contenido.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 13 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 13:01 horas, se pone término a la Sesión.

11-08-2022

X



Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Firmado por: Solange Michelle Bernstein Jauregui

17-10-2022

X



Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado
Firmado por: Mauricio Larrain Errazuriz

X



Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada
Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

11-08-2022

X



Augusto Iglesias Palau
Comisionado
Firmado por: b98f66ae-d4d2-488a-892a-dd45dda3b17f

X



Kevin Cowan Logan
Comisionado
Firmado por: b3ddaaaf9-bf39-4cc1-ab82-e5bc476e9249

10-08-2022

X



Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme